



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2008-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en sesión ordinaria de fecha 23 de abril del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, contiene obligaciones que van más allá de las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades al imponer a las Comisiones Ordinarias de Regidores la obligatoriedad de reportar mensualmente a la Gerencia de Asuntos Administrativos, hoy Secretaría General, acerca de sus labores;

Que, la mencionada obligación no se encuentra contenida dentro de las responsabilidades y obligaciones a que se refieren los artículos 10° y 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, por otro lado, es necesario establecer un mecanismo de procedimiento para la elección del o los representantes de la Municipalidad Provincial de Trujillo ante cualquier organismo y/o entidad pública o privada, con la finalidad de garantizar una adecuada representación de la mayoría y de las minorías que componen el Concejo Provincial de Trujillo;

Que, igualmente, resulta indispensable regular dicha elección, en los casos en los que, la minoría esté compuesta por más de una agrupación política, y;

Estando a lo acordado por el Concejo Provincial de Trujillo, en la Sesión de fecha 23 de abril del 2008, con el dictamen favorable de la Comisión Ordinaria de Administración, Contabilidad y Finanzas, Planificación y Presupuesto y Órganos Descentralizados, de conformidad con la facultad señalada en el inciso 12 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto mayoritario de sus miembros, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO
PROVINCIAL DE TRUJILLO**

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 79° del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que queda redactado de la siguiente forma:

"Las Comisiones Ordinarias estarán constituidas por tres (3) regidores, desempeñándose uno de ellos como Presidente y otro como Secretario; cada Regidor puede participar en un máximo de cuatro (4) Comisiones y presidir una (1).

Se reúnen en sesiones ordinarias semanalmente y en sesiones extraordinarias, cuando convoque el presidente.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Es renunciable la designación en Comisiones por limitaciones o impedimentos de carácter personal debidamente justificados. Es potestad del Concejo aceptar o denegar la renuncia."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar una Segunda Disposición Final al Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la misma que queda redactada de la siguiente forma:

"SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL.- La elección del o los representantes de la Municipalidad Provincial de Trujillo ante cualquier organismo y/o entidad pública o privada; se realizará a través de votación por mayoría simple de los miembros que integran el Concejo Municipal.

En los casos en que, por exigencia legal, deban asignarse representantes de la minoría y que ésta esté conformada por más de una agrupación civil o política, dichas agrupaciones deberán, por consenso proponer un solo candidato. En caso contrario, y de mantenerse la existencia de varios candidatos para la nominación, la designación se definirá por sorteo.

Entiéndase, en tal sentido, el consenso, como el acuerdo al que deben arribar todos los integrantes que componen las mencionadas agrupaciones."

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil ocho.



CARLOS BURMESTER LANDAURO
TENTENTE ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICION DE FECHA **30-04-08**